



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo del BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL Nit.
#890.203.088-9, contra JACKELINE TENGONO LOSADA CC.
#1.081.393.936. Radicación 41001-41-89-004-2021-00932-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de requerimiento, se

RESUELVE

1º. REQUERIR al TESORERO-PAGADOR del SENA, para en el término de la distancia manifieste al Despacho los motivos por los cuales no ha dado estricto cumplimiento a la solicitud de embargo de salarios devengados por la parte demandada JACKELINE TENGONO LOSADA, comunicada mediante oficio 3212 del 29 de noviembre de 2021, vía email al correo servicioalciudadano@sena.edu.co, el Mar 17/12/2021 a las 10:28.

Se le debe advertir que debe proceder conforme al numeral 9 y parágrafo 2º. del Art. 593 del Código General del Proceso, caso contrario se dará aplicabilidad a la norma antes citada, designando secuestre para que adelante el respectivo cobro judicial.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LILIANA